

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la demanda declarativa verbal (Simulación absoluta) presentada por el señor Raúl Ocampo Henao en contra de los señores Jesús Fernando Sánchez Sánchez, Mariana Sánchez Granada y Altagracia Jaramillo de Serna, informando que:

La parte demandante aportó la constancia de pago de la póliza 100024007 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A y el comprobante de pago correspondiente a los derechos de registro de la medida cautelar de inscripción de demanda expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Por su parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales remitió el oficio ORIPMAN 1002022EE0003534 mediante el cual comunicó la inscripción de la demanda en trámite en el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-131312.

Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

Manizales, agosto 31 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: RAÚL OCAMPO HENAO
DEMANDADOS: JESÚS FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
MARIANA SÁNCHEZ GRANADA
ALTAGRACIA JARAMILLO DE SERNA
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00118-00

1. Objeto De Decisión

Se decide lo pertinente respecto de los documentos aportados al cartulario y anunciado por parte de la secretaria de este despacho.

2. Resuelve.

PRIMERO: Incorporar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en

cuenta en el momento procesal oportuno, el certificado 50162908 correspondiente al pago de la póliza Judicial N° 100024007 del día 8 de agosto de 2022 expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: Incorporar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los comprobantes de pago N° 2022-100-6-15176 y 2022-100-1-68241 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales correspondiente a los derechos de registro de la medida cautelar de inscripción de demanda respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-131312.

TERCERO: Incorporar al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio ORIPMAN 1002022EE0003534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales mediante el cual comunica la inscripción de la demanda en trámite en el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-131312.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias a fin de realiza la notificación de la parte pasiva del presente proveído, lo anterior so pena de dar cumplimiento a los efectos jurídicos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue a este despacho judicial la constancia de acuse de recibido físico o acuse de recibido electrónico generada por el iniciador utilizado para enviar los mensajes de datos a fin de lograr la notificación personal de la demandada o la constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos remitido. (Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales), si el medio utilizado es el digital o la constancia expedida por la oficina de correo si es de forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd1b15b73428f25826e4a563216acd63e1c7c9ea19bffa8710e6e2aee42903e**

Documento generado en 31/08/2022 04:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>